

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EMTLCO
S.A.S.**

OTROSÍ No. 2 – CONTRATO No. 039-2020.

Entre los suscritos a saber, **PAOLA MARÍA MERCADO CABRALES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.911.467, quien actúa en su calidad de Vicepresidente Comercial, como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tal Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 2146 del 6 de agosto de 1954, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el **NIT. 860.002.400-2**, sociedad que en adelante se denominará **LA PREVISORA S.A.** de una parte, y de otra **JUAN DAVID ADARVE VERGARA** mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.528.165, en su calidad de Representante Legal de la **EMTELCO S.A.S.**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 1401, otorgada en la Notaría 21a. de Medellín, el julio 21 de 1994, aclarada por escritura pública No. 1542, del 11 de agosto de 1994, de la Notaría 21a. de Medellín, inscritas inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de agosto de 1994, y posteriormente inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 14 de febrero de 2008, en el libro 9o., bajo el número 1821, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con el **NIT. 800.237.456-5**, sociedad que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos acordado celebrar el presente otrosí 2 (adicción y prórroga) al contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** El contrato se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre de 2023. **b)** El supervisor del contrato solicitó el trámite contractual de adición y prórroga toda vez que requiere un mayor plazo para la prestación del servicio y en consecuencia se debe adicionar al contrato el presupuesto necesario para garantizar el pago de la prestación de los servicios durante el término de la prórroga. **c)** Esta solicitud fue sometida a revisión de comité de contratación el 14/08/2023 y de junta directiva el 31/08/2023. **d)** Este otrosí se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del contrato en la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6,345,684,096) incluido IVA**, para un valor total del contrato equivalente a la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18,122,190,149) incluido IVA**.

CLÁUSULA SEGUNDA. El valor de la presente adición se pagará con recursos propios de **LA PREVISORA S.A.** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001386 expedido el 28 de septiembre de 2023 por la Gerencia de Planeación Financiera.

CLÁUSULA TERCERA. Se prorroga el contrato No. 039-2020, hasta el 30 de octubre de 2024.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

DPAC



OTROSÍ No. 2 – CONTRATO No. 039-2020.

CLÁUSULA CUARTA. Las tarifas actuales del contrato 039-2020 tendrán un incremento del 11% a partir del 1 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Para el año 2024 desde el 01 de enero el incremento estará compuesto de la siguiente manera: El 20% del incremento del IPC y el 80% del incremento del SMMLV de acuerdo con los indicadores que decreta el Gobierno Colombiano.

CLÁUSULA QUINTA. EL PROVEEDOR se obliga a modificar las garantías expedidas que amparan el contrato 039-2020 conforme el nuevo valor total estimado y plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. El representante legal de **EL PROVEEDOR** declara bajo la gravedad de juramento el cual se entenderá prestado con la suscripción del presente documento que ni el ni la persona jurídica que representa, ni el grupo empresarial al que pertenece la entidad que representa (si es el caso), ni los miembros de junta directiva o de socios controlantes, ni las matrices o subordinadas (si es el caso), han sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, de igual forma, el representante legal de EL PROVEEDOR declara que ni él ni la persona jurídica que representa fueron declarados responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional, cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo, que no han sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la administración pública o el patrimonio del Estado y que acepta las condiciones establecidas en la Ley 2014 de 2019 respecto de las inhabilidades sobrevinientes, tanto en el proceso de selección, como en la ejecución del contrato. Así mismo, declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, tanto el como la persona jurídica que representa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 039-2020 no se modifican y continúan vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS: Son anexos del contrato los siguientes:

1. Documento de Justificación.
2. Documento de existencia y representación legal de **EMTELCO S.A.S.**
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de **EMTELCO S.A.S.**
4. Paz y Salvo de pago de **EMTELCO S.A.S.** a seguridad social integral y aportes parafiscales.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

DPAR



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EMTELCO
S.A.S.**

OTROSÍ No. 2 – CONTRATO No. 039-2020.

5. Certificados de antecedentes disciplinarios de **EMTELCO S.A.S.** y su Representante Legal, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificados de antecedentes fiscales de **EMTELCO S.A.S.** y su Representante Legal, expedidos por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado de medidas correctivas del Representante Legal expedidos por la Policía Nacional.
9. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.

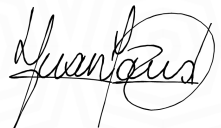
Para constancia se firma este documento por las partes en Bogotá, D.C. en dos (2) copias de idéntico contenido y valor probatorio, el día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

LA PREVISORA S.A.



PAOLA MARÍA MERCADO CABRALES.
Representante Legal.

EL PROVEEDOR



JUAN DAVID ADARVE VERGARA.
Representante Legal.

Para efectos de este contrato la fecha de perfeccionamiento es la establecida en el documento contractual. Entiéndase el uso de las firmas digitales como el mensaje de datos que asegura la autenticidad y seguridad de los firmantes.

Proyectó: Luisa Fernanda Castro Miranda.
Revisó: Sandra Cecilia Rey.
Ricardo Alfaro.
 Diana Paola Aragón.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

